TIPO DE INFORME											
PARCIAL POR MODIFICACIÓN, ADICIONES, PRÓRROGAS Y OTROS	X	PARCIAL POR SUSPENSIÓN O REINICIO DEL CONTRATO		PARCIAL POR CESIÓN		PARCIAL POR TERMINACIÓN ANTICIPADA		PARCIAL POR SUSTITUCIÓN O CAMBIO DE SUPERVISOR		OTROS INFORMES	

Tabla 1. Información general del convenio 20702025.

Fecha	24 de febrero de 2026
Número de Convenio	20702025
Nombre del Contratista	**UNIVERSIDAD DE SUCRE**
NIT	892200323-9
Objeto del Convenio	Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros entre La Agencia De Desarrollo Rural y La Universidad De Sucre para la prestación del Servicio Público De Extensión Agropecuaria conforme a lo dispuesto en la Ley 1876 de 2017, con base en la priorización de programas y acciones contenidas en el Proyecto de Extensión Agropecuaria del Departamento de Sucre 2025.
Dependencia	DIRECCIÓN DE ASISTENCIA TÉCNICA - VICEPRESIDENCIA DE INTEGRACIÓN PRODUCTIVA – UNIDAD TECNICA TERRITORIAL No. 3
Tiempo Duración	El plazo de ejecución del convenio es hasta el 31 de diciembre de 2025, contados a partir de la firma del acta de inicio y posterior al cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, atendiendo al principio de anualidad este no puede sobrepasar del 31 de diciembre de 2025. OTRO SI No. 1 al Convenio Interadministrativo No. 20702025, extendiendo el plazo contractual por 2 meses hasta el 28 de febrero del 2026.
Supervisor (a)	Eliana Teresa Zambrano Almanza
Cargo Supervisor (a)	Directora Unidad Técnica Territorial No. 3

JUSTIFICACIÓN

En mi condición de supervisora del convenio número 20702025, de manera atenta le solicito adelantar la modificación del plazo de ejecución, de acuerdo con la solicitud presentada por la EPSEA, de fecha 24 de febrero de 2026; mediante radicado entrada N° 20266100024141; teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

1. De la prestación del Servicio Público de Extensión Agropecuaria.

Conforme a lo consagrado en el mandato constitucional del artículo 64 de la Constitución Política, se determina como deber del Estado promover el acceso progresivo a la propiedad de la tierra de los trabajadores agrarios, en forma individual o asociativa y a los servicios de educación, salud, vivienda, seguridad social, recreación, crédito, comunicaciones, comercialización de productos, asistencia técnica y empresarial, con el fin de mejorar el ingreso y calidad de vida de los campesinos. A su vez, el artículo 65 de la Constitución dispone que: se otorgará prioridad al desarrollo integral de las actividades agrícolas, pecuarias, pesqueras, forestales y agroindustriales, así como también a la construcción de obras de infraestructura física y adecuación de tierras.

En línea con lo anterior, el artículo 65 de la Constitución señala que "*la producción de alimentos gozará de la especial protección del Estado. Para tal efecto, se otorgará prioridad al desarrollo integral de las actividades agrícolas, pecuarias, pesqueras, forestales y agroindustriales, así como también a la construcción de obras de infraestructura física y adecuación de tierras. De igual manera, el Estado promoverá la investigación y la transferencia de tecnología para la producción de alimentos y materias primas de origen agropecuario, con el propósito de incrementar la productividad*".

De igual manera se destaca que el artículo 6° de la Ley 489 de 1998 define el principio de coordinación en estos términos: "*Principio de coordinación. En virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales. En consecuencia, prestarán su colaboración a las demás entidades estatales para facilitar el ejercicio de sus funciones y se abstendrán de impedir o estorbar su cumplimiento por los órganos, dependencias, organismos y entidades titulares*".

Es así entonces que, en concordancia con lo anterior, el artículo 95 de la Ley 489 de 1998 señala que las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos o la conformación de personas jurídicas sin ánimo de lucro.

Ahora bien, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 2364 de 2015 *"por el cual se crea la Agencia de Desarrollo Rural – ADR, se determinan su objeto y su estructura orgánica*" se crea la Agencia de Desarrollo Rural-ADR como una agencia estatal de naturaleza especial, del sector descentralizado de la Rama Ejecutiva del Orden Nacional, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, técnica y financiera, adscrita al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural.

Del mismo modo, el artículo 9 numeral 4 del mencionado Decreto dispone: "4. Definir y adoptar los criterios para la asignación y distribución de recursos de la Agencia, de conformidad con las políticas del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural".

De otra parte, se debe indicar que, la Ley 1876 de 2017 creó el Sistema Nacional de Innovación Agropecuaria SNIA, compuesto por subsistemas, planes estratégicos, instrumentos de planificación y participación, plataformas de gestión, procedimientos para su implementación, así como mecanismos para su financiación, seguimiento y evaluación. Dentro de los subsistemas, la Ley estableció el de extensión agropecuaria, que define el Servicio Público de Extensión Agropecuaria como un bien y un servicio de carácter público, permanente y descentralizado; y, comprende las acciones de acompañamiento integral orientadas a diagnosticar, recomendar, actualizar, capacitar, transferir, asistir, empoderar y generar competencias en los productores agropecuarios para que estos incorporen en su actividad productiva prácticas, productos tecnológicos, tecnologías, conocimientos y comportamientos que beneficien su desempeño y mejoren su competitividad y sostenibilidad; así como, su aporte a la seguridad alimentaria y su desarrollo como ser humano integral.

En sentencia C 094 de 2018, la Corte Constitucional sobre el particular en examen de constitucionalidad de la Ley 1876 de 2017, señaló que: "*(...) el legislador le da una doble connotación al servicio de extensión: (i) bien, **y (ii) servicio público**. En cuanto a la primera será sinónimo de patrimonio tangible e intangible de la población rural, teniendo en cuenta que el Estado viene desde hace varios lustros tratando se saldar la deuda social y económica con quienes habitan en las regiones apartadas de los centros urbanos, pues, a no dudarlo, se trata de colombianos a quienes los beneficios derivados de los avances en materia de investigación, conocimiento, tecnología y prácticas productivas se tardan en llegar o, peor aún, nunca han llegado. La segregación no es, entonces, geográfica sino también social y económica con las consecuencias que este fenómeno trae para la calidad de vida de los campesinos y de sus generaciones futuras, las cuales, como lo muestran varios estudios, vienen migrando hacia las urbes en búsqueda de oportunidades en materia de educación y de ubicación laboral" **lo anterior en clave de la necesidad de la prestación de un servicio eficiente y eficaz**."* (subraya y negrilla fuera de texto)

En términos de la Corte Constitucional, el Servicio Público de Extensión Agropecuaria resulta como un instrumento que materializa los preceptos contenidos en el párrafo segundo del artículo 65 de la Constitución Nacional en relación con el

deber del Estado sobre la promoción de la investigación y la transferencia de tecnología para la producción de alimentos y materias primas de origen agropecuario con el propósito de incrementar la productividad. Es entonces en el marco de lo anterior, que la Corte, en la sentencia señalada precisa algunos aspectos relevantes de la prestación de este servicio en procura del cumplimiento del mandato constitucional, en consecuencia, señala:

"El artículo 25 de la Ley 1876 de 2017 trata del enfoque de extensión agropecuaria en la prestación del servicio, señalando que son prioritarios algunos aspectos que serán desarrollados según el diagnóstico que se realice a los usuarios. Tales aspectos son: 1. Desarrollo de las capacidades humanas integrales mediante la generación y mejora de las habilidades, destrezas, talentos, valores y principios de los productores agropecuarios, para ejecutar apropiadamente las gestiones y labores que demande su actividad productiva, entre otras, actividades técnico-productivas y/o de adecuación y transformación de la producción primaria, administrativas, financieras y crediticias, informáticas, de mercadeo y de comercialización; así como para la convivencia y el desarrollo rural pacífico. 2. Desarrollo de las capacidades sociales integrales y el fortalecimiento de la asociatividad, que permita la organización de los productores para gestionar colectivamente y de manera eficiente las entradas (insumos y factores productivos) y salidas (alimentos, materias primas y productos con valor agregado) de sus sistemas de producción. Así mismo, la promoción del desarrollo empresarial, de las organizaciones de segundo piso, y la conformación de redes de productores, mujeres y jóvenes rurales, entre otras. 3. Acceso y aprovechamiento efectivo de la información de apoyo, adopción o adaptación de tecnologías y productos tecnológicos, apropiación social del conocimiento, y solución de problemáticas, principalmente a través de la innovación abierta o colaborativa, la investigación participativa y el uso de las Tecnologías de Información y Comunicación. 4. Gestión sostenible de los recursos naturales, de modo que los productores hagan uso eficiente de los recursos, suelo, agua, biodiversidad, etc., e integren prácticas orientadas a la mitigación y adaptación al cambio climático. 5. Desarrollo de habilidades para la participación de los productores en espacios para la retroalimentación de la política pública sectorial, además del empoderamiento para autogestionar la solución de sus necesidades."

Lo anterior deja en evidencia la necesidad de procurar una igualdad material en el campesinado, pretendiendo de tal manera la satisfacción de este servicio público, el cual precisamente por su connotación de servicio público, se en camina a la satisfacción de necesidades concretas en usuarios determinados que se benefician de tal prestación.

Ahora bien, de acuerdo con el parágrafo 1° del artículo 35 de la Ley 1876 de 2017 *"(..) El Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural y la Agencia de Desarrollo Rural estarán facultados para contratar EPSEA que presten el servicio público de extensión agropecuaria de conformidad con lo dispuesto en la presente ley (..)".* De allí que atendiendo lo dispuesto en la normatividad de la contratación pública, la Agencia de Desarrollo Rural dentro de la ejecución de su política pública misional para los proyectos de extensión agropecuaria y, en su autonomía, definió los mecanismos para la ejecución de sus recursos, para lo cual adelantó los procesos correspondientes en función del cumplimiento de los fines estatales y con el objeto de garantizar la efectiva prestación del servicio público de extensión agropecuaria en el territorio y dirigida a los productores del campo.

En ese orden de ideas, es determinante indicar que una de las principales estrategias que promovió la Agencia de Desarrollo Rural, fue la territorialización de la extensión agropecuaria a través de una nueva perspectiva y orientación de trabajo centrado en promover la innovación, calidad, oportunidad y pertinencia, en la prestación del Servicio Público de Extensión Agropecuaria (SPEA).

Del mismo modo, el artículo 3 de la Ley 1876 de 2017, define como principios del Sistema Nacional de Innovación Agropecuaria los siguientes: articulación, enfoque territorial, enfoque diferencial, enfoque de asociatividad, ordenamiento social y uso productivo del territorio, participación de los actores del Sistema Nacional de Innovación Agropecuaria, desarrollo sostenible, orientación al mercado e incorporación a cadenas de valor, gradualidad y temporalidad, propiedad intelectual, productores como agentes de I+D+i y seguridad alimentaria y nutricional, cuya aplicación debe ser integral en cada uno de los Subsistemas.

Para el Subsistema de Extensión Agropecuaria, estos principios son un marco orientador que brinda una perspectiva amplia y clara para una adecuada planificación, implementación, seguimiento y evaluación de la prestación del Servicio Público de Extensión Agropecuaria. Es así como la Agencia de Desarrollo Rural, se articuló con aliados estratégicos como actores para esta territorialización en aras de fortalecer la ejecución de proyectos de extensión agropecuaria, realizando transferencia de tecnología agropecuaria a la medida, vinculando a profesionales cualificados y con experiencia en extensión agropecuaria que le permitiera llegar a los usuarios con una oferta de conocimientos técnicos y tecnológicos que conlleven a mejorar la productividad, competitividad y generación de ingresos de los productores del agro colombiano, logrando así una trasformación social, económica y productiva de los mismos.

Es así como aprobado el PDEA por la respectiva Asamblea Departamental, permitirá la prestación del servicio público de extensión agropecuaria, a través de las Entidades Prestadoras del Servicio de Extensión Agropecuaria EPSEA habilitadas.

El departamento de Sucre formuló y aprobó con éxito el Plan Departamental de Extensión Agropecuaria PDEA, mediante la ordenanza No. 017 del 30 de julio de 2024 y del proyecto de extensión agropecuaria para la vigencia 2025, cuyo lineamiento general se basó en formulación del PDEA 2024-2027 como instrumento de planificación cuatrienal que define los elementos estratégicos, operativos y financieros para la prestación del servicio público de extensión agropecuaria en el área de influencia del departamento

En este contexto, la Universidad de Sucre como aliado para este proceso contractual tiene capacidades instaladas y operativas que les permiten desplegar su labor en los territorios. Trabaja estrechamente con las comunidades en los procesos de extensión, cuentan con talento humano capacitado y algunas están habilitadas como Entidad Prestadora del Servicio de Extensión Agropecuaria (EPSEA), según lo establecido en la Ley 1876 de 2017 y reglamentado a través de la Resolución 350 de 25 de julio de 2025 y demás normas que la modifiquen y/o complementen.

Las funciones de la Agencia de Desarrollo Rural y las universidades públicas como lo es LA UNIVERSIDAD DE SUCRE, habilitada como EPSEA son concurrentes. Por lo tanto, bajo la naturaleza jurídica y conforme al principio de coordinación que rige la actividad contractual de las entidades involucradas, es viable la celebración de convenios interadministrativos para satisfacer la necesidad de prestar el Servicio Público de Extensión Agropecuaria (SPEA), con el cumplimiento del enfoque territorial identificado por la ADR. Los intereses que motivan la voluntad de la Agencia y de entidades administrativas de derecho público no se contraponen.

Es importante señalar que, con el tiempo, la prestación del servicio de extensión agropecuaria ha evolucionado, capitalizando las experiencias en los territorios y permitiendo la entrada de nuevos actores en el mercado. Este servicio requiere de actores estratégicos con capacidad instalada en el territorio y un reconocimiento por parte de las comunidades que se evidencia mediante la puesta en marcha de procesos de extensión que aborden las necesidades d ellos productores con una mayor pertinencia. Es así como las entidades administrativas de derecho público demuestran su experiencia en la ejecución de proyectos de desarrollo rural y/o comunitario en los territorios, o en su defecto, cuentan con algunas capacidades adicionales que les permiten alcanzar dichos objetivos.

Las entidades administrativas de derecho público poseen varias fortalezas que los hacen actores estratégicos clave para la prestación del Servicio Público de Extensión Agropecuaria (SPEA). Entre estas fortalezas se destacan:

1. **Capacidad Instalada:** Las entidades administrativas de derecho público cuentan con infraestructura y recursos logísticos distribuidos en el territorio que facilitan la implementación de proyectos de extensión agropecuaria. Esto incluye oficinas locales, equipos y personal con conocimiento de las realidades y necesidades locales.

2. **Conocimiento Profundo del Territorio:** Las entidades administrativas de derecho público tienen un conocimiento profundo de su propio territorio y del circundante, lo que les permite identificar con precisión las necesidades y oportunidades locales. Este conocimiento facilita la planificación y ejecución de programas de extensión agropecuaria que se adaptan a las realidades y particularidades de cada comunidad.

3. **Vinculación con la Comunidad:** La cercanía y la relación establecida con las comunidades permiten a las entidades administrativas de derecho público trabajar de manera más efectiva en la implementación de proyectos. Esta vinculación asegura una mejor aceptación y participación de los beneficiarios, lo que es crucial para el éxito de las iniciativas de extensión agropecuaria.

4. **Experiencia en Proyectos Territoriales:** Las entidades administrativas de derecho público han acumulado experiencia en la ejecución de proyectos de desarrollo rural y comunitario, lo cual es un valor agregado significativo. Esta experiencia les permite gestionar de manera eficiente los recursos y asegurar que las intervenciones tengan un impacto positivo y sostenible.

5. **Capacidad Operativa:** Muchas entidades administrativas de derecho público disponen de capacidades operativas que les permiten asumir y gestionar proyectos de extensión agropecuaria. Esta capacidad es fundamental para complementar y apoyar las iniciativas de la Agencia de Desarrollo Rural (ADR).

 No obstante, es importante destacar que, a pesar de estas fortalezas, son pocos los Entes Territoriales que cumplen con la condición de estar habilitados como Entidades Prestadoras del Servicio de Extensión Agropecuaria (EPSEA). Este hecho limita el número de actores disponibles para la prestación del SPEA, resaltando la necesidad de identificar y fortalecer a aquellos entes con la capacidad instalada y la habilitación necesaria para desempeñar este rol de manera efectiva.

 En las zonas del país donde la Agencia reconoció la presencia de EPSEA públicas habilitadas para la prestación del servicio de extensión agropecuaria, se identificó a las entidades administrativas de derecho público, con experiencia en la ejecución de proyectos de desarrollo rural y/o comunitario en sus territorios de influencia y capacidad operativa para atender a productores locales, poseen las capacidades necesarias en términos de eficiencia y eficacia para cumplir con esta función. Este reconocimiento subraya la importancia de apoyar y fortalecer a estos las entidades administrativas de derecho público, asegurando que puedan continuar contribuyendo de manera significativa al desarrollo rural y agropecuario en sus regiones.

 Al amparo de lo preceptuado en el artículo 95 de la Ley 489 de 1998, la cual señala: *"(…) ARTÍCULO 95.- Asociación entre entidades públicas. Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos o la conformación de personas jurídicas sin ánimo de lucro (…)"*

 En el contexto de lo descrito, dada la importancia de este marco normativo, y reconociendo el papel preponderante de la Agencia de Desarrollo Rural – ADR en la implementación de la política de extensión agropecuaria, el 22 de septiembre de 2025 la ADR celebró el Convenio Interadministrativo 20702025 con la UNIVERSIDAD DE SUCRE PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE EXTENSIÓN AGROPECUARIA CONFORME A LO DISPUESTO EN LA LEY 1876 DE 2017, RESPONDIENDO A LA PRIORIZACIÓN DE PROGRAMAS Y ACCIONES CONTENIDAS EN EL PLAN DEPARTAMENTAL DE EXTENSIÓN AGROPECUARIA DE SUCRE, para prestar el servicio público de extensión agropecuaria a través de la EPSEA de Naturaleza Publica a un total de 2743 productores inscritos en el registro de usuarios de extensión agropecuaria, distribuidos en los 26 municipios del departamento conforme lo establecido en los proyectos de extensión agropecuaria.

 Tabla 2. Municipios y usuarios priorizados convenio 20702025

Nº	*Municipio*	*Número de usuarios*
1	*Guaranda*	*105*
2	*Majagual*	*108*
3	*Sucre*	*80*
4	*Sincelejo*	*221*
5	*Colosó*	*119*
6	*Chalán*	*107*
7	*Morroa*	*104*

8	*Ovejas*	*105*
9	*San Antonio de Palmito*	*120*
10	*San Onofre*	*114*
11	*Santiago de Tolú*	*80*
12	*Coveñas*	*109*
13	*San José de Toluviejo*	*120*
14	*Buenavista*	*117*
15	*Corozal*	*120*
16	*El Roble*	*73*
17	*Galeras*	*71*
18	*Los Palmitos*	*120*
19	*Sampués*	*80*
20	*San Juan de Betulia*	*120*
21	*San Pedro*	*80*
22	*San Luis de Sincé*	*80*
23	*Caimito*	*80*
24	*La Unión*	*110*
25	*San Benito Abad*	*120*
26	*San Marcos*	*80*
Total		***2.743***

Y de acuerdo con lo contenido en la cláusula 5.3 del convenio referido se señala en los numerales 4 y 5 lo siguiente:

"(…) Cláusula 5.3 – COMPROMISOS DE LA AGENCIA DE DESARROLLO RURAL:

4. Ejercer la supervisión de manera permanente adelantando el seguimiento periódico al avance técnico, jurídico y financiero del convenio para tener el control y verificar el cumplimiento de las obligaciones a que se compromete LA UNIVERSIDAD DE SUCRE

5. Velar por la adecuada ejecución del convenio, a través de un proceso de seguimiento continuo al desarrollo de las actividades establecidas en el cronograma y plan operativo, gestionando las alertas o llamados de atención ante los posibles retrasos o incumplimientos del LA UNIVERSIDAD DE SUCRE. (…)"

Así como en las funciones definidas para el Supervisor en la cláusula 9 del convenio:

"(…) Cláusula 9- SUPERVISIÓN: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, las entidades públicas están obligadas a ejercer vigilancia permanente sobre la correcta ejecución de los contratos o convenios, con el fin de proteger la moralidad administrativa, prevenir actos de corrupción y garantizar la transparencia en la gestión contractual.

La supervisión será ejercida directamente por la Agencia de Desarrollo Rural (ADR) cuando no se requieran conocimientos especializados. Esta función comprende el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico del cumplimiento del objeto del convenio. Para su ejercicio, la entidad podrá contar con personal de apoyo contratado mediante convenios de prestación de servicios. La supervisión por parte de la Agencia de Desarrollo Rural será ejercida por el Director Unidad Técnica Territorial Dos (2) adscrito a la Agencia de Desarrollo Rural, o quien haga sus veces, o por quien el Ordenador del Gasto designe, lo cual deberá constar por escrito, quien asume la responsabilidad por el seguimiento y control del convenio, así como la correcta y cabal ejecución de este (…)"

El convenio interadministrativo tiene un valor TRES MIL CIENTO SETENTA MILLONES CIENTO CUARENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($ 3.170.149.834,00) donde los aportes realizados por las partes se establecen así:

1 El aporte en dinero de la Agencia de Desarrollo Rural se estima en la suma de DOS MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y UN MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y UN MIL QUINIENTOS VEINTINUEVE PESOS M/CTE ($ 2.641.791.529,00) valor amparado en el

certificado de disponibilidad presupuestal N.º 29825 del 13 de agosto de 2025.

2 El aporte en especie de la EPSEA está valorado por la suma de QUINIENTOS VEINTIOCHO MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS CINCO PESOS M/CTE. ($ 528.358.305,00).

SEGUIMIENTO TÉCNICO

1. Solicitud de prórroga presentada por LA UNIVERSIDAD DE SUCRE UNISUCRE.

La Entidad Prestadora del Servicio de Extensión Agropecuaria de la Universidad De Sucre EPSEA Unisucre, en adelante, solicitó una prórroga para el Convenio Interadministrativo No. 20702025, suscrito con la Agencia de Desarrollo Rural mediante el Radicado 20266100024141 del 24 de febrero de 2026, fundamentando en su solicitud en lo siguiente:*"[…] En mi calidad de representante de la Universidad de Sucre, en su condición de Entidad Prestadora del Servicio Público de Extensión Agropecuaria – EPSEA, y en atención al seguimiento técnico, administrativo y financiero del Convenio Interadministrativo EPSEA No. 2070 de 2025, respetuosamente nos permitimos solicitar la ampliación del plazo de ejecución hasta el treinta (30) de abril de 2026, sin adición presupuestal y sin modificación del objeto contractual inicialmente pactado.*

Durante el mes de diciembre de 2025 se produjo una concentración significativa de actividades operativas en territorio, derivada de reprogramaciones necesarias ocasionadas por situaciones de orden público, eventos de inundación en distintas subregiones del departamento y limitaciones de movilidad asociadas a condiciones climáticas adversas. A ello se sumó la reducción efectiva de días hábiles por festividades de fin de año. Este escenario generó un volumen elevado y simultáneo de información técnica, evidencias de ejecución y soportes documentales que debieron ser procesados y validados en un período particularmente corto, produciendo una sobrecarga operativa en los procesos de consolidación y verificación propios de la etapa de evaluación

Con posterioridad, durante el mes de enero de 2026, se presentaron circunstancias administrativas y regulatorias adicionales que incidieron en la continuidad del proceso de cierre. Entre ellas se encuentra la incorporación obligatoria del saldo del convenio a la vigencia presupuestal 2026, trámite necesario conforme al régimen presupuestal aplicable a las entidades públicas, así como la entrada en vigor de disposiciones asociadas a la Ley de Garantías desde el 31 de enero de 2026, las cuales generaron ajustes institucionales en materia de gestión contractual. Estas situaciones, propias del tránsito entre vigencias fiscales y del entorno normativo, incidieron temporalmente en los procesos administrativos vinculados al cierre del convenio.

Sumado a esto, cabe anotar que dentro de la fase de evaluación se encuentra prevista la actividad denominada "Socialización de los resultados del proyecto a los entes territoriales y entrega de los resultados obtenidos a través de los indicadores de medición", la cual constituye un componente esencial del cierre técnico del convenio, en tanto garantiza la retroalimentación institucional, la articulación interadministrativa y la transferencia formal de resultados a las autoridades municipales y departamentales.

Esta actividad, por su naturaleza, requiere coordinación previa, concertación de agendas institucionales y condiciones mínimas de disponibilidad por parte de los entes territoriales convocados, independientemente de que su desarrollo se realice en modalidad presencial, virtual o híbrida.

Durante el período previsto para su realización, se presentó la declaratoria de emergencia económica, social y ecológica mediante el Decreto 0150 del 11 de febrero de 2026, el cual incluye territorios del departamento de Sucre afectados por eventos de inundación. Esta situación generó priorización institucional de atención a la emergencia, reorientación de

agendas administrativas y limitaciones logísticas para la realización de espacios de socialización interinstitucional.

Cabe resaltar que los riesgos asociados a alteraciones de orden público y emergencias climáticas se encontraban expresamente identificados en la matriz de riesgos del proyecto, previéndose la posibilidad de reprogramación de actividades grupales e institucionales. La materialización efectiva de dichos riesgos en la etapa final del convenio impactó de manera directa la oportunidad inicialmente prevista para esta actividad de cierre….

En este contexto, la ampliación del plazo solicitada tiene como finalidad exclusiva garantizar un cierre técnico, financiero y jurídico integral, conforme a los estándares de calidad, trazabilidad y control institucional exigidos para la adecuada prestación del servicio público de extensión agropecuaria. La Universidad de Sucre mantiene plena capacidad operativa y administrativa para culminar el proceso dentro del plazo adicional requerido, sin necesidad de adición presupuestal y sin alteración de las obligaciones sustanciales del convenio

La presente solicitud se sustenta en los principios de buena fe contractual, conservación del contrato, colaboración armónica entre entidades públicas y continuidad del servicio público, así como en la necesidad de adoptar medidas proporcionales y razonables que permitan asegurar el cumplimiento integral del convenio en su etapa final. […]"

2. Análisis de la solicitud presentada por la Universidad de Sucre

2.1. Análisis de las causas de fuerza mayor y caso fortuito alegadas.

En el marco del Convenio Interadministrativo, la ADR y la EPSEA acordaron regir su ejecución bajo el marco jurídico del derecho común aplicable a la contratación estatal, estableciendo y concertando los riesgos asociados a la prestación del servicio.

Los riesgos incorporados en la matriz de riesgos fueron revisados periódicamente en las mesas de trabajo y comités técnicos, desde la supervisión se realizaron reiteradas observaciones frente a la tipificación y al tratamiento de estos, con el propósito de activar de manera oportuna los mecanismos de reducción y mitigación. A continuación, se presenta una comparación que detalla los riesgos alegados por la EPSEA frente a los riesgos previstos en la matriz mencionada.

Tabla 3. Comparación de riesgos allegados por la EPSEA frente a los contemplados en la matriz de riesgos del convenio 20702025.

RIESGOS PREVISTOS				
Riesgo previsible materializado de acuerdo con la solicitud	**Riesgo previsto contenido en la matriz**	**Asignación de responsabilidad del riesgo**	**Mecanismo de mitigación**	**Manejo en caso de materialización**
Los efectos desfavorables con ocasión de la ocurrencia de acciones de grupos armados por fuera de la ley, o por protestas, manifestaciones o paros, generando a su vez bloqueos, restricciones o limitaciones en el marco de la ejecución del Convenio Interadministrativo.	Retrasos en la ejecución del cronograma, tiempo ocioso e inconvenientes en la ejecución del Convenio Interadministrativo para prestación del servicio de prestación del servicio público de extensión - SPEA	ASOCIADO/ ADR	El asociado deberá realizar un reconocimiento del territorio con base en los riesgos de orden público que puedan afectar la prestación del servicio de extensión agropecuaria. Dicho reconocimiento deberá incluir la identificación de los conflictos de orden público presentes, las acciones previstas para su mitigación, y la elaboración del protocolo de seguridad	El Asociado deberá dar aviso al Supervisor de la ocurrencia de eventos constitutivos de caso fortuito y/o fuerza mayor, debidamente sustentados. Así mismo, las partes concertarán las medidas a tomar para evitar la paralización de la ejecución del Convenio Interadministrativo.

			correspondiente, el cual será entregado oportunamente a los extensionistas. De igual manera, el Asociado deberá dar aviso al Supervisor de la ocurrencia del riesgo, debidamente sustentado. Así mismo, las partes concertarán las medidas a tomar para evitar la paralización de la ejecución del Convenio Interadministrativo.	
Efectos desfavorables por eventos de fuerza mayor no asegurables.	Se refiere a eventos no imputables a las partes pero que no son asegurables. La ocurrencia de este tipo de eventos puede implicar la necesidad de reprogramar la ejecución de obligaciones contractuales, o la imposibilidad del cumplimiento de las mismas.	ASOCIADO	La supervisión y/o Comité Operativo del Convenio Interadministrativo y el Asociado deberán generar estrategias que permitan identificar la ocurrencia de situaciones de caso fortuito o fuerza mayor bajo las definiciones normativas y lineamientos de política, de modo que sea posible tomar las medidas necesarias para lograr la cabal ejecución del Convenio Interadministrativo, acorde con el Plan de Contingencia que el Asociado deberá preparar con las alternativas y soluciones ante el acaecimiento de dicho riesgo.	El Asociado deberá dar aviso al Supervisor de la ocurrencia de eventos constitutivos de caso fortuito y/o fuerza mayor, debidamente sustentados. Así mismo, las partes concertarán las medidas a tomar para evitar la paralización de la ejecución del Convenio Interadministrativo.

Así mismo, la EPSEA UNIVERSIDAD DE SUCRE, en su solicitud de modificación del plazo de ejecución del convenio interadministrativo informa que durante la finalización del convenio se materializaron los siguientes hechos no identificados en la matriz de riesgos del convenio:

Tabla 4. Otras circunstancias reportadas como materializadas por la EPSEA UNISUCRE en el convenio 20702025

Otras circunstancias materializadas de acuerdo a la solicitud	Afectación en el convenio
"La entrada en vigor de disposiciones asociadas a la Ley de Garantías a partir del 31 de enero de 2026 produjo ajustes institucionales en materia de gestión contractual y priorización administrativa, lo cual incidió en la dinámica interna de los procesos vinculados al cierre del convenio"	*De acuerdo con la EPSEA, la entrada en vigor de las disposiciones asociadas a la Ley de Garantías a partir del 31 de enero de 2026 obligó a la Universidad de Sucre a* **realizar ajustes internos en la gestión contractual y en la priorización administrativa de sus procesos, lo que redujo la capacidad operativa del equipo administrativo para tramitar con normalidad las actuaciones asociadas al cierre del convenio**. *Esta situación incidió en la oportunidad de los flujos internos de aprobación, registro y formalización de actuaciones contractuales y presupuestales vinculadas a la fase de evaluación, generando demoras en la normalización de pagos pendientes al personal, en la incorporación de cuentas al presupuesto institucional y en la consolidación de la información necesaria para soportar los desembolsos y la liquidación.*

"Habilitación y actualización del repositorio institucional SharePoint dispuesto por la Agencia de Desarrollo Rural"	*Según lo expuesto por la EPSEA, la habilitación y posterior actualización del repositorio institucional SharePoint dispuesto por la ADR implicó la migración y reorganización integral de la información técnica y administrativa que ya había sido sistematizada en repositorios internos de la Universidad de Sucre. Este proceso demandó tiempo adicional para ajustar matrices, rótulos y enlaces conforme al manual de gestión documental de la ADR, así como para cargar nuevamente evidencias de métodos individuales, grupales y masivos, lo que ralentizó los procesos de consolidación, validación y estructuración del cierre técnico–administrativo, sin afectar la ejecución material de las actividades en territorio, pero sí la oportunidad en la generación de los productos finales de evaluación.*

2.2. Ejercicios adelantados por la Supervisión del Convenio Interadministrativo 20702025

A continuación, se presentan los análisis técnicos realizados para verificar la concreción de los riesgos expuestos por la EPSEA - UNIVERSIDAD DE SUCRE. Dichos análisis permitieron concluir que las circunstancias reportadas constituyen hechos imprevisibles e irresistibles, los cuales, según el ordenamiento jurídico, se califican como fuerza mayor o caso fortuito, como se detalla a continuación:

2.2.1. Mesas de Trabajo

Tabla 5. Relación mesas de trabajo desarrollados a la fecha en el marco del convenio 20702025 ADR – EPSEA UNIVERSIDAD DE SUCRE.

Comité / Mesa Técnico	Fecha	Resumen de ideas
08-09-25 - MESA DE TRABAJO 01.pdf	08/09/2025	Mesa de trabajo inicial con la EPSEA Unisucre para socializar las fases del SPEA 2025, los entregables y requisitos de desembolso, definir la gestión documental en SharePoint y aclarar el uso de herramientas (Campo Innova y herramienta propia) y el esquema de supervisión y comité técnico del convenio.
09-09-25 - MESA DE TRABAJO 02.pdf	09/09/2025	Mesa de trabajo para revisar y ajustar el Plan Operativo del SPEA 2025, socializar entregables y soportes de contrapartida y kits masivos, fortalecer la matriz de riesgos con acciones de mitigación y establecer medios de verificación adicionales y formatos estandarizados para la gestión documental y el seguimiento del convenio.
10-09-25 - MESA DE TRABAJO 03.pdf	10/09/2025	Mesa de trabajo para articular la implementación del SPEA con la Secretaría de Desarrollo Económico de Sucre, revisar el proyecto departamental y sus cinco ejes estratégicos, asegurar alineación con el PDEA y el Plan de Desarrollo, definir metodologías de intervención, monitoreo con indicadores de impacto y priorización de pequeños productores, jóvenes y mujeres rurales.

2.2.2. Comités técnicos

Tabla 6. Relación comités técnicos desarrollados a la fecha en el marco del convenio 20702025 ADR – EPSEA UNIVERSIDAD DE SUCRE.

Comité Técnico	Fecha	Resumen de ideas
02-10-2025- Acta de Comité Técnico No. 1 - Convenio No. 20272025 - Extensión Agropecuaria ADR - UNISUCRE.pdf	*02/10/2025*	*Comité técnico No. 1 para instalar formalmente la instancia de seguimiento del Convenio 20702025, definir funciones del comité y de la secretaría técnica, revisar contexto general del convenio, socializar el estado de conformación del equipo y validación de usuarios, presentar el POA y cronograma ajustado*

		y recomendar su aprobación por parte del supervisor.
27-11-2025 - Acta de Comité Técnico No. 2 - Convenio No. 20272025 - Extensión Agropecuaria ADR - UNISUCRE.pdf	*27/11/2025*	*Comité técnico No. 2 para revisar el avance integral del Convenio 20702025: cobertura a 2.743 productores en 26 municipios, estado de contrapartida, equipo y usuarios; presentación del segundo informe técnico, administrativo, financiero y jurídico con evidencias de los primeros métodos individuales, grupales y masivos, análisis de la materialización de la matriz de riesgos y definición de observaciones y compromisos para el ajuste y continuidad de la ejecución*
18-12-2025 - Acta de Comité Técnico No. 3 - Convenio No. 20702025 - Extensión Agropecuaria ADR - UNISUCRE.pdf	*18/12/2025*	*Comité técnico No. 3 para revisar avances de la fase operativa del Convenio 20702025 (cobertura a 2.743 productores, visitas V1 y V2 culminadas, V3 avanzada, Día de Campo 1 y ECA 1 realizados), analizar la matriz de riesgos frente a problemas de orden público, clima, accesos viales y base de usuarios, y recoger las solicitudes de la EPSEA para definir estrategias de mitigación y compromisos para el cierre de actividades. Se aprobó la solicitud de prórroga de la EPSEA – UNISUCRE por dos meses, hasta el 28 de febrero de 2026.*
23-02-2026 Acta de Comité Técnico No. 4 _CONV 2070-2025_EPSEA UNISUCRE_.pdf	*23/02/2026*	*Comité técnico No. 4 en el que se revisaron los avances operativos del convenio (atención a 2.743 usuarios en 26 municipios con un equipo de 127 personas), el uso de la app y la migración de evidencias al repositorio de la ADR, y se analizó la matriz de riesgos frente a problemas de orden público, inundaciones y retrasos operativos; en este espacio la Universidad de Sucre solicitó una segunda prórroga por dos meses, hasta el 30 de abril de 2026, para culminar la fase de evaluación y la carga documental, solicitud frente a la cual el componente jurídico pidió precisar los riesgos que la soportan jurídicamente.*

2.2.3. Comunicaciones oficiales enviadas

Tabla 7. Relación de comunicaciones enviadas a la EPSEA en el marco del convenio 20702025 ADR - UNIVERSIDAD DE SUCRE.

Fecha	Asunto	Resumen
20 de febrero de 2026 *Clic aquí*	*VENCIMIENTO PLAZO DE EJECUCIÓN CONVENIO 20702025*	*Oficio mediante el cual la ADR, en su calidad de supervisora del Convenio 20702025 con la Universidad de Sucre, alerta sobre el vencimiento de la prórroga vigente el 28 de febrero de 2026, recuerda los antecedentes y valor del convenio, señala que aún no se*

		cuenta con la consolidación de evidencias de varias actividades del POA actualizado (Visitas 2 y 3, ECAs, Día de Campo 2, métodos masivos y fase de evaluación) e insta a la Universidad a que, a más tardar el 23 de febrero de 2026, informe si requiere una nueva prórroga y, de ser así, la tramite en comité técnico con un informe que incluya plazo solicitado, justificación técnica y jurídica, soportes, avance del POA y cronograma ajustado; o, en caso contrario, confirme que cumplirá todas las obligaciones dentro del plazo actual

2.2.4. Comisiones a territorio

Tabla 8. Relación comisiones a territorio convenio 20702025 ADR – EPSEA UNIVERSIDAD DE SUCRE

Fecha	Lugar	Actividad
08 de septiembre de 2025	*Universidad de Sucre*	*Mesa de trabajo*
09 de septiembre de 2025	*Universidad de Sucre*	*Mesa de trabajo*
10 de septiembre de 2025	*Universidad de Sucre*	*Mesa de trabajo*
18 de septiembre de 2025	*Universidad de Sucre*	*Inducción a extensionistas*
19 de septiembre de 2025	*Universidad de Sucre*	*Inducción a extensionistas*

2.2.5. Informes de supervisión

Tabla 9. Relación informes de supervisión realizados para el convenio 20702025 ADR – EPSEA UNIVERSIDAD DE SUCRE

Fecha	Objeto	Observaciones
16 de diciembre de 2025 *Clic aquí*	*Informe de supervisión para la aprobación del primer desembolso del convenio*	*De acuerdo al desempeño de las actividades realizadas y conforme a las evidencias presentadas, verificadas y avaladas por la supervisión y el equipo de apoyo a la supervisión, hago constar de manera expresa que el ALIADO ha cumplido satisfactoriamente con las obligaciones establecidas en el convenio interadministrativo.* *En virtud de lo anterior, se considera viable y procedente otorgar la autorización y el visto bueno para la solicitud del primer desembolso, por un valor de QUINIENTOS VEINTIOCHO MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS CINCO PESOS M/CTE. ($ 528.358.305,00).* *Por tanto, en mi condición de director de la Unidad Técnica Territorial No.3 y como supervisora del Convenio No. 20702025 suscrito entre la AGENCIA DE DESARROLLO RURAL - ADR (NIT. 900.948.958-4) y la EPSEA DE LA UNIVERSIDAD DE SUCRE (892200323-9), de manera atenta, considero*

		viable y procedente dar autorización y visto bueno para la solicitud del primer desembolso.
18 de diciembre de 2025 *Clic aquí*	*Informe de supervisión para prorroga convenio 20702025*	*En mi condición de supervisora del convenio 2070-2025, de manera atenta le solicito autorizar y adelantar el trámite, en tanto existe mérito y razones suficientes para establecer la necesidad de prorrogar en el plazo de ejecución del contrato por el término de 2 meses y la Modificación Del POA de acuerdo con el análisis de la información suministrada por la EPSEA UNIVERSIDAD DE SUCRE en la comunicación de fecha 18 de diciembre del 2025, radicado 20256100225381 teniendo en cuenta la ejecución de las obligaciones que se han visto afectadas hasta en un término de 60 días por la concurrencia de las razones descritas, configurando la necesidad de contar con tiempo adicional que permita finalizar la totalidad de las actividades contractuales, de manera que pueda recibirse y verificarse la completitud y correcto funcionamiento del servicio público de extensión agropecuaria.* *La prórroga solicitada no conlleva a un reconocimiento económico adicional en favor de la EPSEA, ni se incrementan los precios inicialmente pactados en el Convenio 2070-2025, sino se refiere a con los argumentos técnicos y jurídicos expuestos a otorgar un plazo de ejecución prudencial para el cumplimiento de los objetivos pactados, que se soporta en el cronograma ajustado para el cumplimiento de la atención a nuestros usuarios incluido en el presente informe.*

2.3. ANALISIS DEL CASO

2.3.1. Análisis técnico de lo manifestado por la EPSEA UNIVERSIDAD DE SUCRE

A continuación, se presenta una tabla que detalla las pruebas remitidas por la EPSEA UNIVERSIDAD DE SUCRE asociadas a los riesgos previstos en la matriz de riesgos del convenio. En ella se describen los riesgos materializados, los medios probatorios utilizados para respaldar su ocurrencia y las consecuencias derivadas de estos eventos en la ejecución contractual

Tabla 10. Pruebas remitidas por la EPSEA UNISUCRE asociadas en riesgos previsibles materializados

Riesgos previsibles		
Riesgo previsible materializado de acuerdo con solicitud	**Medio probatorio**	**Consecuencia del riesgo materializado.**
Los efectos desfavorables con ocasión de la ocurrencia de acciones de grupos armados por fuera de la ley, o por protestas, manifestaciones o paros, generando a su vez bloqueos, restricciones o limitaciones en el marco de la ejecución del Convenio Interadministrativo.	*La EPSEA – Universidad de Sucre reporta en su informe de solicitud de prórroga que, durante la ejecución del convenio, se presentaron alteraciones de orden público en subregiones como San Jorge y La Mojana, con bloqueos, restricciones de movilidad y situaciones de inseguridad que afectaron el desplazamiento del equipo técnico y la programación de actividades institucionales*	*Según la EPSEA, estos eventos de orden público no impidieron culminar la fase de operación ni la prestación del servicio en territorio, pero sí generaron retrasos en la fase de evaluación, especialmente en la socialización de resultados con alcaldías y demás entidades territoriales, al obligar a aplazar reuniones, reprogramar espacios de socialización y concentrar actividades hacia el*

	con los entes territoriales. Estas situaciones quedaron documentadas en la matriz de riesgos y fueron expuestas en los comités técnicos, dejando trazabilidad de las reprogramaciones realizadas y de la necesidad de ajustar el cronograma de cierre. ORDEN PUBLICO	*final del periodo de ejecución. Esto impactó la oportunidad del cierre técnico y la consolidación de la información requerida para la liquidación, razón por la cual se solicita un plazo adicional únicamente para culminar dicha etapa evaluativa.* *De acuerdo con lo descrito por la EPSEA, y considerando las situaciones que se presentaron frente a la materialización del riesgo mencionado, es preciso indicar que ello generó un impacto significativo en la ejecución del Convenio, equivalente a 40 días de retraso.*
Efectos desfavorables por eventos de fuerza mayor no asegurables.	*En la solicitud de prórroga, la EPSEA señala que en la etapa final del convenio se presentaron eventos de inundación y condiciones climáticas adversas en varias subregiones del departamento, posteriormente reconocidos en la declaratoria de emergencia económica, social y ecológica mediante el Decreto 0150 del 11 de febrero de 2026, que incluye territorios de Sucre. La entidad indica que estas afectaciones priorizaron la atención de la emergencia por parte de las autoridades locales y limitaron la realización de espacios de socialización interinstitucional, lo cual se acredita con la referencia a dicha declaratoria y con los registros de reprogramación de actividades de cierre.* MEDIO AMBIENTALES	*La EPSEA expone que estos eventos de fuerza mayor tampoco afectaron la ejecución material de las actividades de operación, ya finalizadas, pero sí incidieron de manera directa en la fase de evaluación, en particular en la actividad de "Socialización de los resultados del proyecto a los entes territoriales y entrega de los resultados obtenidos a través de los indicadores de medición". La emergencia por inundaciones obligó a postergar dichas socializaciones y a reordenar agendas con las entidades territoriales, retrasando la culminación del cierre técnico-administrativo y la consolidación del informe final, por lo que se estima necesario contar con un plazo adicional para realizar estas acciones en condiciones adecuadas de participación y coordinación institucional.* *De acuerdo con lo descrito por la EPSEA, y considerando las situaciones que se presentaron frente a la materialización del riesgo mencionado, es preciso indicar que ello generó un impacto significativo en la ejecución del Convenio, equivalente a 50 días de retraso.*

La siguiente tabla detalla las pruebas remitidas por la EPSEA UNISUCRE asociadas a los riesgos no consignados en la matriz de riesgos del convenio. En ella se describen otras circunstancias que impactaron en la fase de evaluación, los medios probatorios utilizados para respaldar su ocurrencia y las consecuencias derivadas de estos eventos en la ejecución contractual

Otras circunstancias que afectaron la fase de evaluación del convenio		
Otras circunstancias materializadas de acuerdo con solicitud	**Medio probatorio**	**Consecuencia del riesgo materializado.**
"La entrada en vigor de disposiciones asociadas a la Ley de Garantías a partir del 31 de enero de 2026 ***produjo ajustes institucionales en materia de gestión contractual y priorización administrativa****, lo cual incidió en la dinámica interna de los procesos vinculados al cierre del convenio"*	*La EPSEA señala en su informe de solicitud de prórroga que la entrada en vigor de las disposiciones asociadas a la Ley de Garantías a partir del 31 de enero de 2026 obligó a la Universidad de Sucre a realizar ajustes institucionales en materia de gestión contractual y priorización administrativa, especialmente en lo relacionado con la incorporación del saldo del convenio a la vigencia presupuestal 2026 y la tramitación interna de actos administrativos y pagos*	*Según la EPSEA, este riesgo incidió directamente en la dinámica interna de los procesos vinculados al cierre del convenio, retrasando la normalización de pagos pendientes al equipo extensionista, la incorporación de cuentas al presupuesto institucional y la tramitación de actuaciones administrativas necesarias para soportar los desembolsos restantes y la liquidación. Aunque no afectó la ejecución material de los métodos de extensión, sí generó demoras en*

	vinculados al cierre del convenio. Se deja constancia de que estos ajustes impactaron el ritmo de los procesos administrativos asociados a la fase de evaluación, pese a que la operación en territorio ya se encontraba finalizada. Solicitud de prorroga- 2-F.pdf	*la consolidación financiera y administrativa de la fase de evaluación, contribuyendo a la necesidad de ampliar el plazo exclusivamente para culminar de manera ordenada el cierre técnico, financiero y jurídico del convenio. Si bien respecto del asunto de la ley de garantías se realizó una adecuada planeación, en el curso de la ejecución de la misma se le presentaron a la EPSEA circunstancias derivadas de externalidades generadas por los cambios adoptados de cara a la ley de garantías, lo que generó dificultades no previstas por la EPSEA y que se salieron de su esfera de control, configurándose así en la materialización de riesgos externos e imprevisibles, sobre los cuales se han generado los mecanismos de mitigación correspondientes.*
"Habilitación y actualización del repositorio institucional SharePoint dispuesto por la Agencia de Desarrollo Rural"	*En el informe de solicitud de prórroga, la EPSEA indica que la habilitación y posterior actualización del repositorio institucional SharePoint dispuesto por la ADR exigió migrar y reorganizar toda la información técnica y administrativa que ya había sido sistematizada en repositorios internos de la Universidad. Esto implicó ajustar estructuras de archivos, codificación, rótulos y enlaces de evidencias conforme al manual de gestión documental de la ADR, así como reconstruir la matriz de gestión documental para que cada actividad, visita y método quedara referenciada al nuevo repositorio institucional.* Solicitud de prorroga- 2-F.pdf	*De acuerdo con la EPSEA, este proceso de migración y adecuación documental generó una carga operativa adicional sobre el equipo administrativo y técnico en la fase de evaluación, al requerir tiempo y recursos para trasladar evidencias, revisar enlaces y garantizar la coherencia y trazabilidad de la información antes de ser evaluada por la ADR. Lo anterior ralentizó la consolidación y validación de los soportes de los métodos individuales, grupales y masivos, así como la estructuración del informe final y de la matriz de gestión documental sobre la cual se soportan los desembolsos 2, 3 y 4, por lo que se considera necesario contar con un plazo adicional para culminar estas tareas sin afectar la calidad del cierre del convenio*

Consideraciones técnicas que justifican la concurrencia del riesgo

A continuación, se muestran las consideraciones técnicas que justifican la concurrencia de cada uno de los riesgos tanto previsibles como imprevisibles

Tabla 11. Análisis técnico de lo reportado por la EPSEA UNISUCRE como riesgos previsibles materializados

Riesgos previsibles		
Riesgo previsible materializado de acuerdo con solicitud	**Descripción del riesgo**	**Consideraciones técnicas que justifican la concurrencia del riesgo.**
Los efectos desfavorables con ocasión de la ocurrencia de acciones de grupos armados por fuera de la ley, o por protestas, manifestaciones o paros, generando a su vez bloqueos, restricciones o limitaciones en el marco de la ejecución del Convenio Interadministrativo.	*En el informe de solicitud de prórroga, la EPSEA Universidad de Sucre expone que, durante la ejecución del convenio 20702025, se materializaron situaciones de orden público en distintas subregiones del departamento de Sucre, especialmente en San Jorge y La Mojana, asociadas a hechos de inseguridad, bloqueos de vías y restricciones de movilidad que afectaron el acceso a veredas y corregimientos. Estas circunstancias, si bien no impidieron culminar la fase de operación ni la prestación del servicio a los 2.743 usuarios*	*Desde la supervisión se observa que las situaciones de orden público descritas por la EPSEA corresponden a un riesgo social y de seguridad expresamente previsto en la matriz de riesgos del convenio y cuya materialización se constata en los comités técnicos y en la justificación de prórroga, donde se documentan reprogramaciones, restricciones de desplazamiento y ajustes al cronograma de cierre. Técnicamente, la afectación no se tradujo en una reducción de la cobertura ni en la omisión de los métodos de extensión*

	atendidos, sí obligaron a reprogramar jornadas en campo y a ajustar la ruta operativa y los tiempos previstos para la etapa final del convenio, particularmente en lo relacionado con actividades de evaluación y articulación institucional.	*previstos, sino en una concentración de actividades hacia el mes de diciembre de 2025 y en la necesidad de proteger la integridad del equipo y de los productores, priorizando la suspensión o aplazamiento de jornadas cuando las condiciones territoriales así lo exigieron. En este sentido, la concurrencia del riesgo no es imputable a una deficiente planeación de la EPSEA, sino a factores externos ajenos a la voluntad de las partes, que impactaron el ritmo de la fase de evaluación y respaldan la razonabilidad de solicitar un plazo adicional exclusivamente para culminar el cierre técnico y la socialización de resultados con los entes territoriales.*
Efectos desfavorables por eventos de fuerza mayor no asegurables.	*La EPSEA informa que, en el tramo final del periodo de ejecución, se presentaron eventos de inundación y variabilidad climática en varios municipios priorizados, afectando vías terciarias, accesos a predios y la disponibilidad de las autoridades locales para participar en espacios de articulación. Estos hechos se reflejan posteriormente en la declaratoria de emergencia económica, social y ecológica mediante el Decreto 0150 del 11 de febrero de 2026, que incluye territorios del departamento de Sucre. Aunque las fases de alistamiento, planeación y operación se ejecutaron y alcanzaron un avance global cercano al 95%, estas contingencias climáticas impactaron directamente la programación de actividades de evaluación y, de manera particular, la "Socialización de los resultados del proyecto a los entes territoriales y entrega de los resultados obtenidos a través de los indicadores de medición".*	*Técnicamente, la concurrencia de este riesgo se explica porque los eventos de inundación y las condiciones climáticas adversas, reconocidos incluso mediante declaratoria de emergencia, superan el ámbito de control tanto de la ADR como de la EPSEA y se encontraban identificados en la matriz de riesgos como posibles factores de afectación al cronograma. La necesidad de priorizar la atención de la emergencia por parte de alcaldías y demás autoridades territoriales, sumada a las dificultades de acceso físico a los territorios, hizo inviable mantener la programación original de las socializaciones y otros hitos de evaluación, sin que ello suponga un incumplimiento del objeto ni de las metas en campo. Desde la supervisión se considera que estos elementos acreditan la materialización de un riesgo de fuerza mayor previsto contractualmente y que, en consecuencia, justifican otorgar un plazo adicional acotado para completar las actividades de evaluación y cierre en condiciones adecuadas de coordinación institucional y trazabilidad documental.*

La siguiente tabla presenta un análisis de los riesgos imprevisibles que han afectado la ejecución destacando las consideraciones técnicas que justifican su ocurrencia.

Otras circunstancias materializadas de acuerdo con solicitud	**Consideraciones técnicas que configuran la concurrencia del riesgo.**
"La entrada en vigor de disposiciones asociadas a la Ley de Garantías a partir del 31 de enero de 2026 produjo ajustes institucionales en materia de gestión contractual y priorización administrativa, lo cual incidió en la dinámica interna de los procesos vinculados al cierre del convenio"	*En su informe de solicitud de prórroga, la EPSEA Universidad de Sucre señala que la entrada en vigor de las disposiciones asociadas a la Ley de Garantías a partir del 31 de enero de 2026 produjo ajustes institucionales en materia de gestión contractual y priorización administrativa, particularmente en lo relacionado con la incorporación del saldo del convenio a la vigencia 2026 y la tramitación de actos administrativos y pagos vinculados al cierre. Estas circunstancias, de origen normativo y general para todas las entidades públicas, no fueron previstas de manera específica en la matriz de riesgos del convenio y aunque podían ser gestionadas directamente por la EPSEA, incidieron en la dinámica interna de los procesos de evaluación y liquidación, ralentizando la normalización de pagos pendientes al equipo, la*

	incorporación de cuentas al presupuesto y la consolidación financiera requerida para el cierre. *Desde la perspectiva técnica de la supervisión, este conjunto de efectos configura un riesgo de carácter regulatorio y administrativo, externo a la voluntad de las partes, que altera el ritmo de los procedimientos de cierre sin comprometer la ejecución material del servicio de extensión ni la cobertura alcanzada en territorio. Su concurrencia se encuentra debidamente sustentada en la narrativa del informe y en los hitos temporales asociados al cambio de vigencia presupuestal y a la aplicación de la Ley de Garantías, por lo cual debe ser tenido en cuenta como elemento objetivo que apoya la procedencia de la prórroga solicitada, en la medida en que el plazo adicional se destina exclusivamente a completar las actuaciones administrativas y financieras del cierre del convenio. Es preciso advertir en este punto, que si bien la ley de garantías es de conocimiento público de orden nacional y, en esa medida, resultaba previsible para la EPSEA, lo cierto es que pese a la adecuada planeación adelantada por la entidad para afrontar la contingencia que generó este fenómeno, se materializaron circunstancias ajenas a la misma causada por externalidades propias de la planeación.* *Así las cosas, pese al plan de contingencia, los cambios administrativos y de flujo financiero implementados por la entidad generaron afectaciones inesperadas que la EPSEA ha debido mitigar. En esa medida, considera esta supervisión que las externalidades generadas a causa de las medidas adoptadas por entidad para atender la contingencia de la Ley de garantías configuran riesgos ajenos e imprevistos. Mismos que impactaron directamente la fase de evaluación del convenio.*
"Habilitación y actualización del repositorio institucional SharePoint dispuesto por la Agencia de Desarrollo Rural"	*La EPSEA expone que, durante la fase de evaluación, la habilitación y actualización del repositorio institucional SharePoint dispuesto por la ADR implicó la migración y reorganización integral de la información técnica y administrativa previamente sistematizada en repositorios internos de la Universidad de Sucre. Este cambio requirió ajustar estructuras de carpetas, rótulos y codificación de archivos, reconstruir matrices de gestión documental y vincular nuevamente cada evidencia (visitas, ECAs, días de campo, métodos masivos) al nuevo repositorio, conforme al manual de gestión documental de la agencia, actividad que no se encontraba contemplada inicialmente en la planificación del convenio.* *Técnicamente, se trata de un riesgo operativo y tecnológico no previsto en la matriz de riesgos, pues surge de decisiones institucionales posteriores sobre la plataforma oficial de almacenamiento, que obligan a duplicar esfuerzos en gestión documental sin modificar el volumen de actividades ejecutadas en campo. La supervisión considera que la carga adicional de tiempo y recursos para migrar y validar soportes en SharePoint impacta de forma directa la fase de evaluación y la estructuración del informe final, especialmente porque sobre esta matriz documental se soportan los desembolsos 2, 3 y 4 y la liquidación del convenio. En consecuencia, la concurrencia de este riesgo debe valorarse como un factor externo y sobreviniente que justifica otorgar un plazo prudencial adicional para garantizar un cierre técnico y documental completo, con trazabilidad y coherencia en el repositorio institucional exigido por la ADR.*

Otras situaciones a tener en cuenta en la solicitud

En la solicitud de prórroga radicada por la Universidad de Sucre – EPSEA UNISUCRE, no se identifican nuevas situaciones constitutivas de fuerza mayor o caso fortuito distintas a los riesgos previsibles e imprevisibles ya analizados (orden público, eventos climáticos, Ley de Garantías y migración documental a SharePoint). Sin embargo, la información presentada permite concluir que, pese a estos factores, el convenio registra un avance global cercano al noventa y cinco por ciento (95%), con las fases de alistamiento, planeación y operación plenamente ejecutadas y con la contrapartida institucional materializada al cien por ciento (100%), encontrándose en curso únicamente la fase de evaluación y cierre técnico-administrativo.

Avance técnico

De acuerdo con el informe de la EPSEA, durante la vigencia del convenio se logró la estructuración y funcionamiento del equipo estratégico y operativo, la prestación efectiva del Servicio Público de Extensión Agropecuaria a 2.743 usuarios en 26 municipios del departamento de Sucre mediante métodos individuales, grupales y masivos, el desarrollo completo de los cinco eventos grupales (Día de Campo 1 y 2 y ECAs 1, 2 y 3), así como la ejecución integral de la contrapartida a través de asistencia técnica especializada, producción de material didáctico y provisión de insumos y kits complementarios. La fase de evaluación se encuentra orientada a consolidar, validar y sistematizar la información generada, migrar y organizar los soportes en el repositorio institucional SharePoint de la ADR y culminar la socialización de resultados con los entes territoriales, actividades para las cuales se solicita el plazo adicional hasta el 30 de abril de 2026.

Fase del convenio	Principales actividades reportadas	Estado según la EPSEA
Alistamiento	*Presentación equipo estratégico y coordinador, identificación y vinculación extensionistas y promotores rurales, organización logística y operativa, validación base de usuarios, socialización del proyecto con entes territoriales, estrategia de comunicación bidireccional, diseño y elaboración de herramientas tecnológicas.*	*Ejecutada al 100%*
Planeación	*Plan didáctico, plan operativo y cronograma, plan de acompañamiento y desarrollo de métodos de extensión, inducción de extensionistas*	*Ejecutada al 100%*
Operación	*Prestación del servicio a 2.743 productores en 26 municipios; desarrollo de métodos individuales (visitas 1, 2 y 3); realización de los cinco métodos grupales (Día de Campo 1 y 2, ECAs 1, 2 y 3); ejecución de métodos masivos.*	*Ejecutada al 100%*
Contrapartida	*Ejecución total de la contrapartida prevista: diseño y producción de materiales pedagógicos, asistencia técnica especializada en los eventos grupales, suministro de insumos, equipos y herramientas, entrega de kits complementarios 1 y 2.*	*Ejecutada al 100%*
Evaluación y cierre técnico-administrativo	*Consolidación y verificación de soportes técnicos, administrativos y financieros; migración y reorganización de la información al repositorio SharePoint de la ADR; elaboración del informe final; socialización de resultados del proyecto con entes territoriales e integración de indicadores de medición.*	*En ejecución; requiere plazo adicional para culminar*

Avance administrativo

En cuanto al avance administrativo, la EPSEA Universidad de Sucre evidencia que durante el periodo de reporte el componente administrativo y estratégico ha cumplido un rol clave en la planificación, coordinación y soporte logístico del convenio, creando las condiciones necesarias para la ejecución técnica de los métodos de extensión individual y grupal previstos en el POA. Según el informe, la Universidad dispuso un recurso humano administrativo y técnico calificado encargado de la gestión contractual, financiera, logística y operativa, lo que ha permitido garantizar la continuidad de las

actividades programadas, apoyar de forma permanente al equipo de campo, atender oportunamente los requerimientos operativos y asegurar la trazabilidad administrativa de las acciones desarrolladas.

De igual forma, se destaca la gestión logística para el desarrollo de las actividades en territorio, en especial las asociadas a Escuelas de Campo y Días de Campo, mediante la articulación con proveedores para el suministro de bienes y servicios, la dotación de papelería y materiales educativos, la organización de alimentación y refrigerios y el soporte general a las jornadas en los municipios priorizados. Estas acciones han favorecido la participación de los productores y el cumplimiento de los estándares operativos exigidos para la prestación del Servicio Público de Extensión Agropecuaria, incluso en un contexto marcado por desafíos de orden público, condiciones climáticas y ajustes operativos.

En síntesis, la información presentada por la EPSEA indica que las obligaciones habilitantes y de inicio del convenio se encuentran cumplidas y soportadas, y que las actividades de coordinación interinstitucional, depuración de la base de usuarios y despliegue logístico-tecnológico se han desarrollado conforme al cronograma, con hitos y entregables programados. Desde la supervisión se considera que este componente administrativo ha asegurado las condiciones de cobertura, calidad y trazabilidad requeridas para el despliegue técnico del convenio (visitas individuales, ECAs, Días de Campo y métodos masivos), razón por la cual resulta pertinente incorporar a este informe la matriz detallada de obligaciones contractuales diligenciada por la EPSEA como anexo de soporte del avance administrativo.

Tabla 12. Matriz de obligaciones EPSEA - UNIVERSIDAD DE SUCRE Convenio 20702025

	OBLIGACIONES Y COMPROMISOS	REALIZADO EN ESTE CORTE	
1	**OBLIGACIONES CONTRACTUALES Y TÉCNICAS**	**Si**	**No**
1.1	*Aportar la contrapartida definida para la suscripción del convenio, conforme a la tabla de contrapartidas.*	*X*	
1.2	*Cumplir con la propuesta técnica-financiera presentada para la suscripción del convenio.*	*X*	
1.3	*Erogar todos los gastos derivados de la prestación del servicio, garantizando los recursos necesarios para la ejecución de los métodos de extensión (individuales, grupales y masivos).*	*X*	
1.4	*Mantener vigente la habilitación como EPSEA durante el plazo de ejecución del convenio, realizando los trámites necesarios.*	*X*	
1.5	*Cumplir con los requisitos legales y administrativos exigidos por las autoridades nacionales y departamentales.*	*X*	
1.6	*Garantizar el pago oportuno de honorarios al personal vinculado al proyecto.*		*X*
2	**OBLIGACIONES SOBRE EL EQUIPO TÉCNICO**		
2.1	*Garantizar la permanencia del 100% del equipo mínimo habilitado, conforme con la propuesta técnica-financiera aprobada.*	*X*	
2.2	*Realizar la vinculación del equipo coordinador antes del primer comité técnico, conforme con los perfiles definidos.*	*X*	
2.3	*Incluir al menos un 10% de profesionales sin experiencia o en contratos de aprendizaje, conforme al Decreto 2365 de 2019 y el artículo 37 de la Ley 1876 de 2017.*	*X*	
2.4	*Notificar y solicitar aprobación por parte del asociado aportante en los cambios en el personal operativo, garantizando perfiles equivalentes o superiores a los presentados.*		*X*

2.5	*Garantizar la participación del 100% del equipo en jornadas de inducción y fortalecimiento de capacidades.*	*X*
2.6	*Presentar ante la supervisión, previo al inicio, el personal vinculado para validar el cumplimiento de obligaciones sobre vinculación de población vulnerable (Ley 1860 de 2021) y mano de obra local (Ley 2294 de 2023).*	*X*
3	**OBLIGACIONES DE EJECUCIÓN METODOLÓGICA**	
3.1	*Desarrollar los métodos de extensión según la metodología y el plan operativo aprobado.*	*X*
3.2	*Estructurar el plan de acompañamiento incluyendo los cinco aspectos del enfoque de la extensión agropecuaria.*	*X*
3.3	*Diseñar y aplicar una estrategia de comunicación bidireccional entre usuarios y extensionistas.*	*X*
3.4	*Implementar jornadas de inducción metodológica y operativa para extensionistas.*	*X*
4	**OBLIGACIONES SOBRE REPORTES Y SEGUIMIENTO**	
4.1	*Presentar informes mensuales de ejecución del convenio en intervalos de 30 días, con evidencia técnica, jurídica, administrativa y presupuestal.*	*X*
4.2	*Entregar los informes finales, físicos y digitales, conforme al plan operativo.*	*X*
4.3	*Remitir semanalmente la información de los usuarios atendidos, según el documento que contiene el lineamiento técnico de la ADR.*	*X*
4.4	*Utilizar las herramientas tecnológicas autorizadas por la ADR para la captura y reporte de información.*	*X*
4.5	*Consolidar la información técnica, administrativa y presupuestal en las herramientas dispuestas para el convenio.*	*X*
4.6	*Garantizar la integridad, veracidad y cumplimiento de los datos entregados.*	*X*
4.7	*Brindar acceso a las plataformas tecnológicas definidas para el convenio (SHAREPOINT – CAMPO INNOVA).*	*X*
4.8	*Entregar el registro completo de los usuarios atendidos en los términos normativos vigentes.*	*X*
4.9	*Entregar los soportes documentales requeridos para cada desembolso, organizados por usuario, municipio y sistema productivo.*	*X*
5	**OBLIGACIONES DE ARTICULACIÓN Y ENFOQUE TERRITORIAL**	
5.1	*Articularse con los actores del subsistema de extensión agropecuaria y SNIA, participando en reuniones y espacios definidos.*	*X*
5.2	*Informar mensualmente a los entes territoriales la programación de actividades, incluyendo cambios o reprogramaciones.*	*X*
5.3	*Verificar y actualizar el listado inicial de usuarios entregado por la ADR y el ente territorial.*	*X*
5.4	*Proponer ante el Comité Técnico, y para aprobación del supervisor, cualquier cambio en la distribución de usuarios entre municipios debido a situaciones de riesgo o imposibilidad de cobertura.*	*X*

Avance contrapartida

En cuanto al avance de la contrapartida, la EPSEA Universidad de Sucre informa que, durante la vigencia del Convenio 20702025, materializó en su totalidad los compromisos asumidos en calidad de contrapartida institucional, conforme a lo establecido en la propuesta técnica-financiera aprobada y en el Plan Operativo Anual (POA). Según el informe, la contrapartida se ejecutó mediante la implementación integral de los cinco (5) métodos grupales previstos (Día de Campo 1, Escuelas de Campo ECAs 1, 2 y 3, y Día de Campo 2), la disposición permanente de talento humano especializado, el diseño y producción de material pedagógico y el suministro de insumos, equipos y herramientas de apoyo logístico y demostrativo para el desarrollo de las actividades en las cinco subregiones del departamento.

La EPSEA detalla que la materialización de la contrapartida se concentró en los siguientes componentes:

a) **Elaboración de materiales educativos y fichas metodológicas:** *diseño, ajuste y producción de la totalidad de materiales pedagógicos requeridos para el desarrollo de las Escuelas de Campo y los Días de Campo, incluyendo fichas metodológicas, guías técnicas, formatos de seguimiento y piezas educativas con enfoque territorial y diferencial, implementados en campo como soporte para el fortalecimiento de capacidades en prácticas agroecológicas, manejo integrado de cultivos, producción pecuaria sostenible, comercialización y sostenibilidad ambiental.*

b) **Asistencia técnica especializada:** *disponibilidad efectiva del equipo extensionista, coordinadores y equipo estratégico para la planificación, ejecución y seguimiento de las actividades grupales, orientación metodológica, aplicación de instrumentos de evaluación participativa, consolidación de resultados de aprendizaje y acompañamiento técnico posterior a las jornadas, componente ejecutado integralmente en la totalidad de eventos programados.*

c) **Insumos, equipos y herramientas:** *aporte de insumos demostrativos, materiales logísticos y herramientas técnicas utilizadas en estaciones prácticas, demostraciones productivas y validaciones de tecnologías en campo, lo que permitió garantizar condiciones adecuadas para el desarrollo de los métodos grupales y fortalecer la apropiación de conocimientos por parte de los productores.*

d) **Kit Complementario 1 y 2:** *entrega de materiales impresos, documentos técnicos e insumos agropecuarios complementarios asociados a los métodos masivos y grupales, conforme al cronograma operativo y articulados con las actividades desarrolladas en territorio.*

Según el análisis consolidado presentado por la EPSEA, la ejecución de la contrapartida alcanzó el ciento por ciento (100%) de cumplimiento, evidenciando el compromiso institucional de la Universidad de Sucre en la disposición de recursos técnicos, humanos y pedagógicos para el fortalecimiento del Servicio Público de Extensión Agropecuaria. La materialización integral de este componente respaldó el cumplimiento de los métodos grupales programados, consolidó la calidad técnica de la intervención y aseguró coherencia metodológica, pertinencia territorial y sostenibilidad institucional. En consecuencia, el componente de contrapartida se encuentra totalmente ejecutado y soportado, quedando únicamente en curso las actividades de consolidación y validación documental dentro de la fase de evaluación del convenio.

A continuación, se presenta la tabla ajustada con el estado final de la contrapartida reportada por la EPSEA:

Tabla 13. Estado de la contrapartida convenio 20702025 EPSEA UNIVERSIDAD DE SUCRE

Concepto de Contrapartida	***Actividades Ejecutadas***	***Estado Final***	***Observaciones***
Kit complementario 1 y 2	*Entrega de materiales e insumos complementarios*	*Ejecutado*	*Cumplido conforme POA*
Asesoría especializada	*Asistencia técnica en 5 métodos grupales*	*Ejecutado*	*Cobertura total*

Concepto de Contrapartida	***Actividades Ejecutadas***	***Estado Final***	***Observaciones***
Insumos, equipos y herramientas	*Apoyo demostrativo en ECAs y Días de Campo*	*Ejecutado*	*Soportado documentalmente*
Producción y material didáctico	*Elaboración e implementación de fichas metodológicas*	*Ejecutado*	*Implementado en territorio*
Total ejecución contrapartida	—	***100%***	***Componente culminado***

Avance financiero

Tabla 14. Estado avance financiero convenio 20702025 EPSEA UNIVERSIDAD DE SUCRE

RUBRO PRESUPUESTO	VR ASIGNADO Y PRESUPUESTADO	VALOR EN CONTRATOS VIGENTES	% COMPROMETIDO	TOTAL PAGADO DE LO COMPROMETIDO	% PAGOS SOBRE LO COMPROMETIDO	PENDIENTE	VALORES DESEMBOLSOS ADR	VALORES PAGADOS DE LOS DESEMBOLSOS (GASTOS)	% VR PAGADOS SOBRE DESEMBOLSOS
Presentación del equipo estratégico y coordinador para el desarrollo del Servicio Público de Extensión Agropecuaria (SPEA) en territorio, con los respectivos soportes de vinculación dentro de los 5 días hábiles luego de la firma del acta de inicio.	$ 5.880.339,87	$ 5.880.339,87	**100%**	$ -	**0%**	$ 5.880.339,87	$ 5.880.339,87	$ -	**0%**
Identificación y vinculación de extensionistas y promotores en el territorio	$ 7.056.407,85	$ 7.056.407,85	**100%**	$ -	**0%**	$ 7.056.407,85	$ 7.056.407,85	$ -	**0%**

Organización logística y operativa (arrendamiento de oficinas administrativas, chalecos, gorras, carnet, camisetas, etc., operador logístico)(Requerimientos resolusión 132, costos del servicio de extensión pag. 72)	$ 91.297.160,63	$ 91.297.160,63	**100%**	$ -	**0%**	$ 91.297.160,63	$ 91.297.160,63	$ -	**0%**
Validación de la base de Registro de Usuario previo al inicio de la ejecución en territorio con los entes territoriales de cada municipio.	$ 7.056.407,85	$ 7.056.407,85	**100%**	$ -	**0%**	$ 7.056.407,85	$ 7.056.407,85	$ -	**0%**
Socialización del proyecto de extensión con los entes territoriales respectivos	$ 17.641.019,62	$ 17.641.019,62	**100%**	$ -	**0%**	$ 17.641.019,62	$ 17.641.019,62	$ -	**0%**
Diseñar una estrategia de comunicación bidireccional y divulgación permanente entre usuarios, promotores y extensionistas durante los meses de ejecución del convenio.	$ 23.521.359,49	$ 23.521.359,49	**100%**	$ -	**0%**	$ 23.521.359,49	$ 23.521.359,49	$ -	**0%**
Diseño y elaboración de herramientas tecnológicas para la implementación del convenio.	$ 111.726.457,59	$ 111.726.457,59	**100%**	$ -	**0%**	$ 111.726.457,59	$ 111.726.457,59	$ -	**0%**

Organización logística y operativa para la inducción del equipo ejecutor, coordinadores zonales, extensionistas y promotores, asi como las actividades grupales de fase de operacion, conforme a lo dispuesto en la estrategia de fortalecimiento de capacidades y habilidades de la Dirección de Asistencia Técnica.	$ 191.629.152,90	$ 191.629.152,90	**100%**	$ -	**0%**	$ 191.629.152,90	$ 191.629.152,90	$ -	**0%**
Entrega del plan didáctico o diseños que lleven la imagen de la Agencia y de la EPSEA de acuerdo al manual de imagen de la Agencia de Desarrollo Rural (Sera el material usado en el desarrollo de las diferentes actividades del convenio, folletos, fichas metodológicas, formatos, plegables, calendarios, etc.)	$ 17.587.878,79	$ 17.587.878,79	**100%**	$ -	**0%**	$ 17.587.878,79	$ 17.587.878,79	$ -	**0%**
Entrega del Plan Operativo con Cronograma de trabajo acorde a la firma del acta de inicio ajustado a la metodología de extensión en concordancia con las actividades mencionadas en los anexos técnicos formulados.	$ 21.984.848,48	$ 21.984.848,48	**100%**	$ -	**0%**	$ 21.984.848,48	$ 21.984.848,48	$ -	**0%**

Formulación del plan de acompañamiento técnico ajustado a los objetivos del proyecto.	$ 15.389.393,94	$ 15.389.393,94	**100%**	$ -	**0%**	$ 15.389.393,94	$ 15.389.393,94	$ -	**0%**
Entrega planificación, definición y desarrollo metodológico de los métodos de extensión (individual, grupal y masivo) y sus respectivas estrategias de implementación acorde a los cinco aspectos clave del servicio de extensión agropecuaria.	$ 17.587.878,79	$ 17.587.878,79	**100%**	$ -	**0%**	$ 17.587.878,79	$ 17.587.878,79	$ -	**0%**
Entrega de soportes que den cuenta del cumplimiento de la totalidad de los primeros métodos individuales, cumpliendo con los indicadores de resultado de las metas planteadas en el proyecto departamental de extensión.: Visita Individual a Predio - Acompañamiento a la unidad familiar 1	$ 416.082.164,45	$ 416.082.164,45	**100%**	$ -	**0%**	$ 416.082.164,45	$	$ -	**0%**
Entrega de soportes que den cuenta del cumplimiento de la totalidad de los primeros métodos grupales, cumpliendo con los indicadores de resultado de las metas planteadas en el proyecto departamental de extensión. Dia de Campo 1	$ 106.992.558,30	$ 106.992.558,30	**100%**	$ -	**0%**	$ 106.992.558,30	$	$ -	**0%**

Entrega de soportes que den cuenta del cumplimiento de la totalidad de los primeros métodos grupales, cumpliendo con los indicadores de resultado de las metas planteadas en el proyecto departamental de extensión. Escuelas de Campo 1	$ 416.082.164,45	$ 416.082.164,45	**100%**	$ -	**0%**	$ 416.082.164,45	$	$ -	**0%**
Entrega de soportes que den cuenta del cumplimiento de la totalidad de los primeros métodos individuales, cumpliendo con los indicadores de resultado de las metas planteadas en el proyecto departamental de extensión. Visita Individual a Predio - Acompañamiento a la unidad familiar 2	$ 106.992.558,30	$ 106.992.558,30	**100%**	$ -	**0%**	$ 106.992.558,30	$	$ -	**0%**
Entrega de soportes que den cuenta del cumplimiento de la totalidad de los primeros métodos grupales, cumpliendo con los indicadores de resultado de las metas planteadas en el proyecto departamental de extensión. Escuelas de Campo 2	$ 106.992.558,30	$ 106.992.558,30	**100%**	$ -	**0%**	$ 106.992.558,30	$	$ -	**0%**

Entrega de soportes que den cuenta del cumplimiento de la totalidad de los primeros métodos masivos, cumpliendo con los indicadores de resultado de las metas planteadas en el proyecto departamental de extensión. Método Masivo 1	$ 99.067.180,97	$ 99.067.180,97	**100%**	$ -	**0%**	$ 99.067.180,97	$	$ -	**0%**
Entrega de soportes que den cuenta del cumplimiento de la totalidad de los primeros métodos grupales, cumpliendo con los indicadores de resultado de las metas planteadas en el proyecto departamental de extensión. Escuelas de Campo 3	$ 416.082.164,45	$ 416.082.164,45	**100%**	$ -	**0%**	$ 416.082.164,45	$	$ -	**0%**
Entrega de soportes que den cuenta del cumplimiento de la totalidad de los primeros métodos grupales, cumpliendo con los indicadores de resultado de las metas planteadas en el proyecto departamental de extensión. Dia de Campo 2	$ 106.992.558,30	$ 106.992.558,30	**100%**	$ -	**0%**	$ 106.992.558,30	$	$ -	**0%**

Entrega de soportes que den cuenta del cumplimiento de la totalidad de los primeros métodos individuales, cumpliendo con los indicadores de resultado de las metas planteadas en el proyecto departamental de extensión: Visita Individual a Predio - Acompañamiento a la unidad familiar 3	$ 106.992.558,30	$ 106.992.558,30	**100%**	$ -	**0%**	$ 106.992.558,30	$	$ -	**0%**
Entrega de soportes que den cuenta del cumplimiento de la totalidad de los primeros métodos masivos, cumpliendo con los indicadores de resultado de las metas planteadas en el proyecto departamental de extensión. Método Masivo 2	$ 99.067.180,97	$ 99.067.180,97	**100%**	$ -	**0%**	$ 99.067.180,97	$	$ -	**0%**

Presentación del informe final por departamento aprobado por el supervisor, que establezca los productos, resultados, indicadores y metas con la evaluación de la prestación del servicio público de extensión agropecuaria, en el marco del proyecto ejecutado, adicional a las demás obligaciones que sean establecidas en el convenio, conforme al formato suministrado por la Agencia de Desarrollo Rural.	$ 24.927.464,10	$ 24.927.464,10	**100%**	$ -	**0%**	$ 24.927.464,10	$	$ -	**0%**
Socialización de los resultados del proyecto a los entes territoriales. Entrega de los resultados obtenidos de las estrategias implementadas a través de los indicadores de medición.	$ 42.376.688,97	$ 42.376.688,97	**100%**	$ -	**0%**	$ 42.376.688,97	$	$ -	**0%**

Entrega de materiales de la evaluación de satisfacción de los usuarios y del uso eficiente de los recursos de conformidad a la estrategia de comunicación diseñada e implementada (por ejemplo: métodos masivos y/u otros métodos además del respectivo informe del alcance, difusión y articulación con el Plan Operativo planteado. Se deberá tener en cuenta las dimensiones cualitativas y cuantitativas de los resultados de la prestación del Servicio Público de Extensión Agropecuaria y deberán entregarse en el formato definido por la Agencia de Desarrollo Rural.	$ 39.857.959,29	$ 39.857.959,29	**100%**	$ -	**0%**	$ 39.857.959,29	$	$ -	**0%**
Documento de cierre para la liquidacion del SPEA	$ 24.927.464,10	$ 24.927.464,10	**100%**	$ -	**0%**	$ 24.927.464,10	$	$ -	**0%**

2.4. Consideraciones jurídicas sobre la concreción de los riesgos del convenio

Referente al punto de la solicitud, la sala civil de casación civil de la Corte Suprema de Justicia en sentencia SC16932-2015, cuando indicó: "*En general, por fuerza mayor o caso fortuito debe entenderse 'el imprevisto que no es posible resistir, como el naufragio, el terremoto, el apresamiento de enemigos, los actos de autoridad ejercido por un funcionario público, etc.' (Art. 1° Ley 95 de 1890); es claro que estos hechos o actos, u otros semejantes, que enuncia el legislador, requiere que sean imprevisibles o irresistibles, significando lo primero, un acontecer intempestivo, excepcional o sorpresivo; y lo segundo, imposible, fatal, inevitable de superar en sus consecuencias."*(CSJ SC, 2 dic. 1987, G.J. t. CLXXXVIII, pág. 332).

En el mismo sentido, mediante sentencia C-949 de 2001, donde la Corte Constitucional estableció que las prórrogas de los contratos como especie de modificación, pueden ser un instrumento útil para lograr los fines propios de la contratación estatal.

A su vez, la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado en concepto del 13 de agosto de 2009: "*La contratación estatal responde de múltiples maneras a ese mandato y, en cuanto al concepto que se emite, se resalta que la posibilidad de modificar los contratos estatales es una especial forma de hacer prevalecer la finalidad del contrato sobre los restantes elementos de este".*

Es importante reiterar que la extensión agropecuaria es un servicio público esencial. En un Estado Social de Derecho como Colombia, la Administración debe emplear todas las herramientas disponibles para garantizar la igualdad real y la efectiva prestación de servicios públicos. Esto asegura el ejercicio pleno de las libertades individuales y protege los derechos económicos, sociales y culturales, promoviendo la libertad y la solidaridad como pilares fundamentales. La Corte Constitucional, en su jurisprudencia, ha destacado la obligación del Estado de garantizar estos principios, subrayando su papel en la construcción de una sociedad más justa e inclusiva.

> *"Entre las manifestaciones concretas del principio fundamental del Estado Social de Derecho se encuentran, por ejemplo, los mandatos generales dirigidos a promover la igualdad real y efectiva mediante la adopción de medidas a favor de grupos marginados o discriminados (artículo 13 inciso 2 C.P.); proteger especialmente a las personas que por su condición económica, física o mental, se encuentren en circunstancia de debilidad manifiesta (artículo 13 inciso 3 C.P.); proteger a la mujer embarazada, a la mujer cabeza de familia, a la niñez, a los adolescentes, a las personas de la tercera edad, a los discapacitados, a los pensionados y a los enfermos (artículos 43 a 49 C.P.); apoyar a los desempleados (artículo 54 C.P.) y promover el pleno empleo así como el mejoramiento de la calidad de vida de las personas de menores ingresos (artículo 334, inciso 2); y, en general, dar prioridad sobre cualquier otra asignación al gasto social para la solución de las necesidades insatisfechas de salud, de educación, de saneamiento ambiental y de agua potable en los planes y presupuestos de la Nación y de las entidades territoriales (artículo 366 C.P.). La interpretación sistemática del principio fundamental del Estado Social de Derecho y de los preceptos constitucionales que lo concretan, permite concluir que dicho principio abarca, sin caer en el paternalismo o en el asistencialismo, contenidos tanto de participación en la prosperidad general, de seguridad frente a los riesgos de la vida en sociedad, de equiparación de oportunidades como de compensación o distribución de cargas. Por la concepción material de la igualdad, el grado y tipo de protección requerido varía entre situaciones diferentes, cuando se trata de distribuir y asignar recursos escasos en un contexto en el que existen objetivamente necesidades insatisfechas que el Estado debe prioritariamente atender".*[1]

Es así entonces que, es deber de las diferentes entidades que integran el Estado deben dirigir su actuación administrativa en miras de lograr la efectividad de los derechos constitucional y legalmente otorgados a las personas *"particularmente, mediante la previsión del mínimo vital, la promoción de la participación de los individuos en la vida política, económica y cultural, la protección especial a personas y grupos excluidos [sic] y la intervención en la economía con miras a corregir con medidas redistributivas las situaciones de grave desigualdad e inequidad existentes en la sociedad"*[2].

En este contexto, resulta especialmente relevante destacar que, mediante el Acto Legislativo No. 001 de 2023, en su artículo primero, se modifica el artículo 64 de la Constitución Política. Esta reforma establece de manera explícita que el "*campesinado es sujeto de derechos y de especial protección*". Como consecuencia de este reconocimiento, la norma en cuestión dispone lo siguiente:

> ***"El Estado*** *reconoce la dimensión económica, social, cultural, política y ambiental del campesinado, así como aquellas que le sean reconocidas y* ***velará por la protección, respeto y garantía de sus derechos individuales y colectivos****, con el objetivo de lograr la igualdad material desde Un enfoque de género, etario y territorial, el acceso a bienes y derechos cono a la educación de calidad con pertinencia, la vivienda, la salud, los servicios públicos domiciliarios, vías terciarias, la tierra, el territorio, un ambiente sano, el acceso e intercambio de semillas, los recursos naturales y la diversidad biológica, el agua, la participación reforzada, la conectividad digital, la mejora de la infraestructura rural,* ***la extensión agropecuaria y empresarial****, asistencia técnica y tecnológica para generar valor agregado y medios de comercialización para sus productos."* (negrilla y subraya fuera de texto)

[1] Cconst. C-1064/2001, M.P. Manuel José CEPEDA ESPINOSA y Jaime CÓRDOBA TRIVIÑO.
[2] Cconst. C-1064/2001, M.P. Manuel José CEPEDA ESPINOSA y Jaime CÓRDOBA TRIVIÑO.

Así mismo, la Ley 1876 de 2017, dispone en su artículo 24 que *"La extensión agropecuaria es un bien y **un servicio de carácter público, permanente y descentralizado**; y comprende las acciones de acompañamiento integral orientadas a diagnosticar, recomendar, actualizar, capacitar, transferir, asistir, empoderar y generar competencias en los productores agropecuarios para que estos incorporen en su actividad productiva prácticas, productos tecnológicos, tecnologías, conocimientos y comportamientos que beneficien su desempeño y mejoren su competitividad y sostenibilidad, así como su aporte a la seguridad alimentaria y su desarrollo como ser humano integral."*

En consecuencia, se considera oportuno y acreditado desde el punto de vista jurídico, la necesidad de proceder a prorrogar el convenio suscrito, con el propósito de no paralizar o afectar de manera grave la prestación de este servicio público. Es fundamental entonces que el convenio cuente con un plazo de ejecución vigente que garantice la protección de los derechos fundamentales de las partes y de terceros; señala la doctrina frente a este punto que *"… la necesidad de protección se ve "potenciada" en casos en los cuales no solo se pone en juego la autonomía privada como bien garantizado constitucionalmente, sino que también se ponen en peligro otros bienes fundamentales, como lo son, por ejemplo, la protección a la salud, a la igualdad o a la dignidad, esto es, situaciones en las que el objeto del contrato está fuertemente atado a un derecho fundamental."*[3], es claro entonces que en la ejecución de los contratos y convenios, y en punto del contrato estatal, están involucrados derechos fundamentales que deben protegerse del tal suerte que el cometido estatal no se vea menoscabado y lo pretendido por la Administración materialmente logre satisfacer la necesidad del conglomerado social; es por lo anterior que se reitera la necesidad de prorrogar el convenio, con el fin de que no se vean afectados los derechos fundamentales de los beneficiarios campesinos dela prestación del servicio público de extensión agropecuaria.

En clave de lo expuesto, es del caso señalar que el convenio interadministrativo en comento contribuye en el mismo sentido, a la concreción de los derechos constitucionalmente protegidos en la constitución política en favor de la población campesina, en consecuencia, su afectación por hechos imprevisibles e irresistibles impactan los propósitos del convenio que son los mismos que pretenden la garantía de los derechos fundamentales y los fines del estafo.

La anterior posición cobra mayor fuerza y relevancia a la luz de que, como se evidencia en la argumentación expuesta desde el inicio de este documento hasta este punto, junto con los soportes que acompañan este documento, se evidencian tanto riesgos previsibles contenidos en la Matriz de Riesgos, como hechos constitutivos de fuerza mayor o caso fortuito ajenos a las partes, que configuran la necesidad de celebrar la prórroga solicitada.

En consecuencia, se considera oportuno y acreditado desde el punto de vista jurídico, la necesidad de proceder a prorrogar el convenio suscrito, con el propósito de no paralizar o afectar de manera grave la finalización y cierre del convenio. Es fundamental entonces que el convenio cuente con un plazo de ejecución vigente que garantice la protección de los derechos fundamentales de las partes y de terceros; señala la doctrina frente a este punto que *"… la necesidad de protección se ve "potenciada" en casos en los cuales no solo se pone en juego la autonomía privada como bien garantizado constitucionalmente, sino que también se ponen en peligro otros bienes fundamentales, como lo son, por ejemplo, la protección a la salud, a la igualdad o a la dignidad, esto es, situaciones en las que el objeto del contrato está fuertemente atado a un derecho fundamental."*[4], es claro entonces que en la ejecución de los contratos y convenios, y en punto del contrato estatal, están involucrados derechos fundamentales que deben protegerse del tal suerte que el cometido estatal no se vea menoscabado y lo pretendido por la Administración materialmente logre satisfacer la necesidad del conglomerado social; es por lo anterior que se reitera la necesidad de prorrogar el convenio, con el fin de que la EPSEA logre cerrar de manera exitosa el convenio

En clave de lo expuesto, es del caso señalar que el convenio interadministrativo en comento contribuye en el mismo sentido, a la concreción de los derechos constitucionalmente protegidos en la constitución política en favor de la población

[3] RODRÍGUEZ OLMOS, Javier Mauricio. *Mas allá del contrato por medio del contrato: las transformaciones del mecanismo contractual en la era de la globalización,* en *Autonomía Privada: Perspectivas del Derecho Contemporáneo*, cit., p. 158.

campesina, en consecuencia, su afectación por hechos imprevisibles e irresistibles impactan los propósitos del convenio que son los mismos que pretenden la garantía de los derechos fundamentales y los fines del estado.

La anterior posición cobra mayor fuerza y relevancia a la luz de que, como se evidencia en la argumentación expuesta desde el inicio de este documento hasta este punto, junto con los soportes que acompañan este documento, se evidencian tanto riesgos previsibles contenidos en la Matriz de Riesgos, como hechos constitutivos de fuerza mayor o caso fortuito ajenos a las partes, que configuran la necesidad de celebrar la prórroga solicitada.

SEGUIMIENTO ADMINISTRATIVO

En cuanto al seguimiento administrativo del convenio 20702025, es preciso indicar que se viene efectuando que en el marco del convenio se dé cumplimiento con los siguientes ítems: I) Garantizar la publicación de los documentos del contrato, de acuerdo con la ley desde el inicio del proceso de estructuración de estudios previos y firma de acta de inicio. II) Coordinar las instancias internas relacionadas con la celebración y ejecución del contrato. III) Verificar el cumplimiento de las obligaciones del contratista conforme con la naturaleza del contrato. En responsabilidad de la Supervisión con intervención permanente de la Dirección de Asistencia Técnica. IV) Velar porque exista un expediente del contrato que desde el inicio esté completo, actualizado y que cumpla las normas en materia de archivo con intervención permanente de la Dirección de Asistencia Técnica. V) Finalmente, verificar el cumplimiento de las obligaciones del contratista en materia de seguridad social, salud ocupacional, normas ambientales, etc.

SEGUIMIENTO JURÍDICO

Tabla 15. Seguimiento jurídico al convenio 20702025

<table>
<tr><td>Fecha de suscripción del Convenio</td><td colspan="4">3 de septiembre de 2025</td></tr>
<tr><td>Identificación de garantías exigidas</td><td colspan="4">
<table>
<tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor Asegurado</th><th>Estado de la Póliza</th></tr>
<tr><td>Calidad de servicio
Previsora Seguros No. 3003299</td><td>28/08/2025 a 30/06/2026</td><td>$ 528.358.306,00</td><td>Vigente</td></tr>
<tr><td>Cumplimiento del contrato
Previsora Seguros No. 3003299</td><td>28/08/2025 a 30/06/2026</td><td>$ 528.358.306,00</td><td>Vigente</td></tr>
<tr><td>Pagos de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales
Previsora Seguros No. 3003299</td><td>28/08/2025 a 31/12/2028</td><td>$ 132.089.576,00</td><td>Vigente</td></tr>
<tr><td>Responsabilidad civil extracontractual
Previsora Seguros No. 1004505</td><td>28/08/2025 a 31/12/2025</td><td>$1.138.800.000,00</td><td>Vigente</td></tr>
</table>
Otro si No. 1 convenio 20702025
</td></tr>
</table>

	<table><tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor Asegurado</th><th>Estado de la Póliza</th></tr><tr><td>Calidad de servicio Previsora Seguros No. 3003299</td><td>28/08/2025 a 30/08/2026</td><td>$ 528.358.306,00</td><td>Vigente</td></tr><tr><td>Cumplimiento del contrato Previsora Seguros No. 3003299</td><td>28/08/2025 a 30/08/2026</td><td>$ 528.358.306,00</td><td>Vigente</td></tr><tr><td>Pagos de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales Previsora Seguros No. 3003299</td><td>28/08/2025 a 28/02/2029</td><td>$ 132.089.576,00</td><td>Vigente</td></tr><tr><td>Responsabilidad civil extracontractual Previsora Seguros No. 1004505</td><td>28/08/2025 a 28/02/2026</td><td>$1.138.800.000,00</td><td>Vigente</td></tr></table>
Matriz de riesgos	Revisada la matriz de riesgos se deja constancia que se materializaron los siguientes riesgos, los cuales fueron monitoreados y mitigados por las partes según lo descrito en el siguiente cuadro: <table><tr><th>Riesgo de la Matriz Materializado</th><th>Forma de seguimiento de las partes</th><th>Estrategia de mitigación de las partes</th></tr><tr><td>*“Los efectos desfavorables con ocasión de la ocurrencia de acciones de grupos armados por fuera de la ley, o por protestas, manifestaciones o paros, generando a su vez bloqueos, restricciones o limitaciones en el marco de la ejecución del Convenio Interadministrativo.”.*</td><td>*El seguimiento de este riesgo se realizó a partir de los reportes periódicos del equipo técnico de la EPSEA sobre restricciones de movilidad, suspensión de jornadas y dificultades de acceso a veredas y corregimientos en subregiones como San Jorge y La Mojana. Estas situaciones fueron expuestas y analizadas en los Comités Técnicos del convenio, en los que la Universidad de Sucre informó los ajustes al cronograma y las reprogramaciones efectuadas, mientras que la supervisión verificó que, pese a las afectaciones, se mantuviera la cobertura prevista y se protegiera la integridad del personal y de los productores*</td><td>*Como estrategia de mitigación, la EPSEA optó por reprogramar o aplazar las actividades presenciales en los territorios más afectados, reorganizar las rutas del equipo extensionista, priorizar desplazamientos a zonas con mejores condiciones de seguridad y aprovechar los espacios de coordinación institucional para mantener la articulación con alcaldías y demás actores. Por su parte, la ADR, a través de la supervisión y de los Comités Técnicos, reconoció la naturaleza externa de estas situaciones, avaló la reprogramación de actividades cuando las condiciones de seguridad lo exigían y tuvo en cuenta las restricciones de movilidad derivadas del orden público dentro del análisis técnico que sustenta la procedencia de la prórroga del plazo para culminar la fase de evaluación y cierre.*</td></tr><tr><td>*“Efectos desfavorables por eventos de fuerza mayor no asegurables.”*</td><td>*El seguimiento de este riesgo se apoyó en los informes de la EPSEA sobre inundaciones y condiciones climáticas adversas en varias subregiones del departamento, así como en la referencia a las declaratorias y medidas adoptadas por las autoridades territoriales, incluida la posterior declaratoria de emergencia económica, social y ecológica que cobija municipios de Sucre. Estas*</td><td>*Frente a estos eventos de fuerza mayor, la EPSEA ajustó la programación de actividades en campo en los municipios más afectados, reorientó tiempos, priorizó la seguridad del equipo técnico y concentró los esfuerzos en avanzar en la consolidación de información, sistematización de resultados y organización de*</td></tr></table>

			afectaciones fueron puestas en conocimiento de la supervisión en la solicitud de prórroga y en los Comités Técnicos, donde se revisó su impacto sobre el cronograma de las actividades de cierre, en especial sobre la posibilidad de realizar reuniones y espacios de evaluación con los entes territoriales.	*soportes mientras mejoraban las condiciones climáticas y de acceso. La ADR, desde la supervisión, valoró estos elementos como manifestación de un riesgo natural previsto en la matriz, entendió que las afectaciones recaen principalmente sobre la fase de evaluación y socialización de resultados, y consideró procedente que dichas circunstancias se incorporen como fundamento técnico para respaldar la ampliación del plazo requerida exclusivamente para completar el cierre técnico, administrativo y financiero del convenio.*
Acta de Inicio (Si aplica)	22/09/2025			
Suspensiones	Ninguna			
Adiciones y/o Prórrogas	Otro si No. 1 al Convenio Interadministrativo No. 20702025 extendiendo el plazo contractual por dos (2) meses hasta el 28 de febrero de 2026 Clic aquí			

SEGUIMIENTO FINANCIERO Y CONTABLE

La ejecución de los recursos del convenio presenta el siguiente balance:

Que según la Cláusula 6- VALOR DEL CONVENIO: El valor total del Convenio Interadministrativo será hasta por la suma TRES MIL CIENTO SETENTA MILLONES CIENTO CUARENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($3.170.149.834,00), donde los aportes realizados por las partes se establecen así:

1. El aporte en dinero de la Agencia de Desarrollo Rural se estima en la suma de DOS MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y UN MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y UN MIL QUINIENTOS VEINTINUEVE PESOS M/CTE ($ 2.641.791.529,00) valor amparado en el certificado de disponibilidad presupuestal N.º 29825 de 13 de agosto de 2025.

2. El aporte en especie de LA UNIVERSIDAD está valorado por la suma de QUINIENTOS VEINTIOCHO MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS CINCO PESOS M/CTE. ($ 528.358.305,00).

Tabla 16. Resumen financiero del convenio 2070-2025.

Concepto		Débito	Crédito
VALOR INICIAL DEL APORTE ADR AL CONVENIO		$ 2.641.791.529,00	
VALOR ADICIÓN		$ 0,00	
VALOR EJECUTADO			$518.358.305,80
Primer pago	$518.358.305,80		
Segundo pago			

Tercer pago			
Cuarto pago			
TOTAL	$518.358.305,80		
VALOR EJECUTADO A PAGAR			
VALOR LIBERADO EN EL PRIMER PAGO			
SALDO NO EJECUTADO			$2.113.433.223,20
SALDO PARA REINTEGRAR			
SALDO PARA LIBERAR			
SUMAS IGUALES APORTE ADR		$ 2.641.791.529,00	$2.641.791.529,00

Nota: la presente solicitud de prórroga no genera costos adicionales, no conlleva un reconocimiento económico en favor de la EPSEA, ni se incrementan los precios inicialmente pactados en el Convenio.

INDICACIÓN EXPRESA DE LA SOLICITUD

En mi condición de supervisora del convenio 20702025, de manera atenta le solicito autorizar y adelantar el trámite, en tanto existe mérito y razones suficientes para establecer la necesidad de prorrogar en el plazo de ejecución del contrato hasta el treinta (30) de abril de 2026 de acuerdo con el análisis de la información suministrada por la EPSEA UNIVERSIDAD DE SUCRE en la comunicación de fecha 24 de febrero del 2026, radicado 20266100024141 teniendo en cuenta la ejecución de las obligaciones que se han visto afectadas por la concurrencia de las razones descritas, configurando la necesidad de contar con tiempo adicional que permita finalizar la totalidad de las actividades contractuales, de manera que pueda recibirse y verificarse la completitud y correcto funcionamiento del servicio público de extensión agropecuaria.

La prórroga solicitada no conlleva a un reconocimiento económico adicional en favor de la EPSEA, ni se incrementan los precios inicialmente pactados en el Convenio 2070-2025, sino se refiere a con los argumentos técnicos y jurídicos expuestos a otorgar un plazo de ejecución prudencial para el cumplimiento de los objetivos pactados, que se soporta en el cronograma ajustado para el cumplimiento de la atención a nuestros usuarios incluido en el presente informe.

Cordialmente,

Firmado digitalmente por ZAMBRANO ALMANSA ELIANA TERESA
Fecha: 2026.02.26 15:31:12 -05'00'

ELIANA TERESA ZAMBRANO ALMANZA
DIRECTOR (E) UTT3– Supervisora Convenio 20702025
Agencia de Desarrollo Rural (ADR).

Anexos: Informe de solicitud de prorroga EPSEA – Universidad de Sucre, Plan Operativo, Documentos jurídicos representante legal Unisucre

Elaboró: Dominga Isabel López Galvis- Contratista ADR- apoyo técnico DAT
Orlando Enrique Padilla Villalba – Contratista ADR- apoyo técnico UTT 3

Reviso: Ova Dayanis Cruz – Contratista ADR- apoyo financiero DAT
Daniela Vergara Restrepo – Contratista ADR- apoyo jurídico DAT

Aprobó: Sebastián Ortiz, Líder Dirección de Asistencia técnica